



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1025-2017-MPM/A

Moyobamba, 18 OCT. 2017

VISTO:

La Carta N° 124-2017-MPM/FPB-RO, de fecha 16 de octubre de 2017; El Informe N° 263-2017-NFIV/SP, de fecha 17 de octubre de 2017; La Nota Informativa N° 1625-2017-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 17 de octubre de 2017; La Nota Informativa N° 1896-2017-MPM-GDT, de fecha 17 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 124-2017-MPM/FPB-RO, de fecha 16 de octubre de 2017, el Residente de Obra, remite a la Inspectora de Obra, el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de Obra N° 01, del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL EMILIO ACOSTA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN" – II ETAPA, con Código SNIP N° 349230; para su revisión, evaluación y trámite respectivo;

Que, mediante el Informe N° 263-2017-NFIV/SP, de fecha 17 de octubre de 2017, la Supervisora de Planta, solicita al Sub Gerente de Proyectos y Obras, la Aprobación de Expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Vinculante de Obra N° 01, del proyecto mencionado anteriormente; la misma que señala como **Antecedentes** los siguientes: **Monto Contratado:** S/ 606,718.45 (Sin IGV). **Plazo de Ejecución:** 90 días calendarios. **Entidad:** Municipalidad Provincial de Moyobamba. **Modalidad de Ejecución:** Administración Directa. **Residente de Obra:** Ing. Felix Pinedo Bardales – CIP N°67031. **Inspector de Obra:** Ing. NITZA FIORELLA ISMIO VARGAS – CIP N° 120043. **Entrega de Terreno:** 12 de junio de 2017. **Fecha de Inicio de Obra:** 13 de junio de 2017. **Fecha de Término de Contrato de Obra:** 10 de octubre de 2017. **Presupuesto Analítico Modificado N° 01:** Resolución de Alcaldía N° 754-2017-MPM/A, de fecha 19 de julio de 2017. **Presupuesto Analítico Modificado N° 02:** Resolución de Alcaldía N° 778-2017-MPM/A, de fecha 02 de agosto de 2017. **Presupuesto Analítico Modificado N° 03:** Resolución de Alcaldía N°871-2017-MPM/A, de fecha 31 de agosto de 2017. **Ampliación de Plazo N° 01:** Resolución de Alcaldía N°979-2017-MPM/A, de fecha 02 de octubre de 2017, por 30 días calendarios, desde el 14 de setiembre de 2017 al 13 de octubre de 2017. **Paralización de Obra N° 01:** 17 días calendarios (desde el 15 de setiembre de 2017, hasta el 02 de octubre de 2017). Asimismo, manifiesta que prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional; el mismo que está debidamente sustentado, tal como lo indica la Guía N°01-2014-MPM: "9.16 obras complementarias y/o adicionales de Obra: b) para casos de sensibilidad no acuda al requerimiento, se optará por ejecutar adicionales, los mismos que solo deben responder a mayores metrados o partidas nuevas no consideradas en el expediente original; de cuya ejecución depende el logro de la meta total, previa sustentación y resolución o caso contrario reformular el proyecto cuando las diferencias sean insalvables". En Cuanto a la **Justificación del Adicional N° 01:** El



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1025 -2017-MPMIA

presente expediente, materia de este adicional N° 01 y Deductivo N° 01, no requiere ampliación presupuestal, se origina debido al análisis del lugar de donde ese desarrolla la Obra en mención. En ese sentido, **Concluye** lo siguiente: i) El Adicional y Deductivo N° 01 presentado, no altera el monto original y por lo tanto **No Requiere de Certificación de Crédito Presupuestario**. ii) La suscrita declara Procedente el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01, por incremento de Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Reducción de Metas y Sinceramiento de Costos de Unitarios. iii) Es Procedente el ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO N° 01, debido a que el índice de sensibilidad es 0.00% del Perfil Aprobado de S/.606,718.45 soles (Seiscientos Seis Mil, Setecientos Dieciocho con 45/100 soles). iv) Se recomienda elevar el presente informe a la oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, para la aprobación vía acto resolutivo. v) Se recomienda informar a OPI (Oficina de Programación de Inversión) para trámites correspondientes;

Que, con Nota Informativa N° 1625-2017-MPM-GDT/SGEPyOP,; y la Nota Informativa N° 1896-2017-MPM-GDT; ambas de fecha 17 de octubre de 2017; la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial, respectivamente, solicitan la Aprobación del Expediente Técnico del **Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Vinculante de Obra N° 01**, del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL EMILIO ACOSTA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"** – II ETAPA, con Código SNIP N° 349230; siendo la causal el *Incremento de Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Reducción de Metas y Sinceramiento de Costos Unitarios*, la misma que no requiere de Certificación de Crédito Presupuestario; de conformidad con la *Opinión Favorable* de la Supervisora de Planta expresada en el Informe N° 263-2017-NFIV/SP, de fecha 17 de octubre de 2017;

Que, a través del Proveído de fecha 17 de octubre de 2017, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala lo siguiente: "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1022-2017-MPMA, de fecha 17 de octubre de 2017, se **Encarga** a la Regidora de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, **Norma Isabel Rojas Pizarro**, el Despacho de Alcaldía, durante los días: Miércoles 18, hasta el Viernes 20 del mes de octubre de 2017, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1025-2017-MPMIA

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Vinculante de Obra N° 01, del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL EMILIO ACOSTA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN" – II ETAPA, con Código SNIP N° 349230; siendo la causal el *Incremento de Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Reducción de Metas y Sinceramiento de Costos Unitarios*, la misma que no requiere de Certificación de Crédito Presupuestario, según el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO E INCIDENCIA	
DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 606,718.45
ADICIONAL POR MAYORES METRADOS Y SINCERAMIENTO DE COSTOS UNITARIOS	S/ 174,572.43
DEDUCTIVO	S/ 174,572.43
MONTO REQUERIDO	S/ 0.00
INCIDENCIA DE ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01	S/ 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Norma Isabel Rojas Pizarro
ALCALDESA (e)